



Resolución de Superintendencia

Nº 075 -2018-SUCAMEC

Lima, 25 ENE 2018

VISTOS: El Informe N° 00038-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00040-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme establece el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, por intermedio del Memorando N° 014-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 04 de enero de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe N° 014-2018-SUCAMEC-JZ PIURA, a través del cual informa que en virtud de sus facultades de control y fiscalización, el día 27 de diciembre de 2017, procedieron a incautar diversos productos pirotécnicos en tres (3) puestos del mercado de la ciudad de Talara, los cuales no contaban con autorización para su comercialización, conforme se detalla en el Acta de Incautación N° 166-2017-SUCAMEC-JZ PIURA-JCPA;

Que, cabe agregar, que mediante correo institucional de fecha 12 de enero de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura señaló a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que el material incautado se encuentra almacenado en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., ubicado en la Zona Industrial Mz. A Lote 12, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 00038-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de enero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico incautado por la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura debe ser destruido, toda vez que el mismo es considerado como de alto riesgo ya que pueden generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona en donde se encuentran almacenados; asimismo, recomienda que dicha Jefatura Zonal proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Que, en el Informe Legal N° 00040-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez



que son productos pirotécnicos que provienen de una acción de incautación (según indica el Informe N° 014-2018-SUCAMEC-JZ PIURA), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

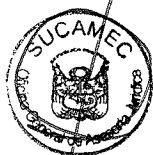
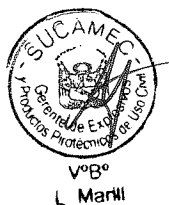
Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material pirotécnico a destruir, consiste en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	INFORME N° 014-2018-SUCAMEC-JZ PIURA (ACTA DE INCAUTACIÓN N° 166-2017-SUCAMEC-JZ PIURA-JCPA)	ROSCA CIELO	12 UNIDADES
		SILBADORES	1 CAJA
		OVNI	2 UNIDADES
		COHETECILLOS	1 PAQUETE
		POP POP	38 CAJAS
		ABEJAS X12 U	1 CAJA
		RASCAPIES	50 UNIDADES
		POP POP	17 CAJAS
		POP POP (CON 50 CAJAS C/U)	2 CAJONES (CAJAS GRANDES)
		POP POP	1 CAJA
		LUCES DE BENGALA	10 CAJAS
		COHETECILLOS	10 CAJAS
		POP POP	2 CAJAS
		VARAS	10 UNIDADES
		MISILES	12 UNIDADES
		MISIL DE 100 TIROS	1 UNIDAD
		COHETECILLOS	12 PAQUETES
		CRACKERS	12 UNIDADES
		TANQUES	3 UNIDADES
		AVELLANAS POR 12 UNIDADES	8 PAQUETES
COHETONES	85 UNIDADES		
METRALLETA	1 UNIDAD		

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico en cuestión, actualmente internado en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., ubicado en la Zona Industrial Mz. A Lote 12, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público. Asimismo, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción;

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;





Resolución de Superintendencia

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



J. DULANTO

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en en los depósitos de LIZ JIM S.A.C., ubicado en la Zona Industrial Mz. A Lote 12, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1 INFORME N° 014-2018-SUCAMEC-JZ PIURA (ACTA DE INCAUTACIÓN N° 166-2017-SUCAMEC-JZ PIURA-JCPA)	ROSCA CIELO	12 UNIDADES
	SILBADORES	1 CAJA
	OVNI	2 UNIDADES
	COHETECILLOS	1 PAQUETE
	POP POP	38 CAJAS
	ABEJAS X12 U	1 CAJA
	RASCAPIES	50 UNIDADES
	POP POP	17 CAJAS
	POP POP (CON 50 CAJAS C/U)	2 CAJONES (CAJAS GRANDES)
	POP POP	1 CAJA
	LUCES DE BÉNGALA	10 CAJAS
	COHETECILLOS	10 CAJAS
	POP POP	2 CAJAS
	VARAS	10 UNIDADES
	MISILES	12 UNIDADES
	MISIL DE 100 TIROS	1 UNIDAD
	COHETECILLOS	12 PAQUETES
	CRACKERS	12 UNIDADES
	TANQUES	3 UNIDADES
	AVELLANAS POR 12 UNIDADES	8 PAQUETES
	COHETONES	85 UNIDADES
	METRALLETA	1 UNIDAD

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura deberá remitir el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material pirotécnico destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



V°B°
C. Verástegui



V°B°
L. Marañón



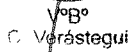
V°B°
E. Paz



Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.




Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.



Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC